

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

- 2025/11074 *Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la creación de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, y la aprobación inicial del reglamento de su funcionamiento.*

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 11 de Septiembre de 2025, a la vista de lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Concesión de los Servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Requena y sus 25 Pedanías, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la creación de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado de Requena, como órgano colegiado dependiente de la Alcaldía-Presidencia.

Segundo: Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado de Requena, que regulará su composición y funcionamiento, con el texto que se señala a continuación:

VER ANEXO

Se somete dicho texto a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el BOP, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requena, 15 de septiembre de 2025.—El alcalde, Mario Sánchez González.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REQUENA.

La Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión del Servicio Público de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Requena, establecía la constitución de una Comisión de Seguimiento y Control del contrato, que se regirá principalmente por el presente Reglamento y subsidiariamente por los pliegos que rigieron dicha licitación.

1.- Objeto

La Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Requena tiene por objeto fiscalizar directamente y a través de los comités que esta establezca, la gestión del Concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable, conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable:

- a) Nombramiento del Comité Técnico de control del servicio. Este Comité será el encargado del seguimiento día a día del servicio, y será el encargado de proponer en su caso a la Comisión de Seguimiento que se reúna con el orden del día que se propone debatir, además de los puntos a debatir en las reuniones ordinarias. Este Comité puede constituirse en la primera sesión de constitución de la Comisión de Seguimiento y Control.*
- b) Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al abastecimiento de agua de la población y/o se le planteen.*
- c) Coordinar las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.*
- d) Propuesta al Ayuntamiento de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.*
- e) Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte del Ayuntamiento.*
- f) Programación en el arreglo de las conducciones, para proceder a la información pública conveniente, y en los casos de precisión o urgencia, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales.*
- g) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, etc....*
- h) Propuesta de revisión de las tarifas del servicio.*
- i) Propuesta de aprobación de rendición de cuentas.*
- j) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas.*
- k) Informe del balance anual de explotación, de la propuesta de reducción de tarifas en su caso derivada del mismo y del Plan anual de inversiones.*
- l) Así como de cuantas cuestiones se especifiquen en el pliego de condiciones técnicas.*
- m) Propuesta de revisión/modificación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Integral del Agua del M.I. Ayuntamiento de Requena.*

2. - Composición

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable estará integrada por los siguientes miembros con derecho a voto, de acuerdo con la siguiente distribución:

Composición:

Presidente: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Secretario: Secretario/o del Ayuntamiento o en su caso el funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Por parte del Ayuntamiento de Requena:

- *Representantes de los grupos políticos municipales con el voto ponderado. La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde/sa o Presidente/a, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrán designarse vocales suplentes por el mismo procedimiento.*
- *Interventora del Ayuntamiento o en su caso el funcionario en quien delegue.*
- *Dos Técnicos municipales o especialistas cuando sea necesario informar de un tema específico, designados por el Alcalde/sa-Presidente/a. Actuarán con voz pero sin voto sobre los temas de su especialidad.*

Por parte de la Empresa adjudicataria:

- *El Delegado del adjudicatario, con voz pero sin voto.*
- *El Responsable del servicio nombrado por la empresa concesionaria, con voz pero sin voto. La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Empresa adjudicataria que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito de la misma, Podrá designarse vocales suplentes por el mismo procedimiento.*

Por parte de los usuarios:

- *Un representante de los usuarios, si lo hubiera.*

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otros concejales y/o técnicos municipales, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar.

3.- Celebración de las sesiones.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable se reunirá ordinariamente una vez al año, coincidiendo con el primer viernes del mes de junio y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus miembros, y siempre que lo solicite el Comité Técnico de control y seguimiento de la concesión.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de cinco días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión. Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Comisión.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcance el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria. Las reuniones de la Comisión no serán públicas.

El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio del Ayuntamiento, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

4.- De los debates.

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente/a si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante, lo dispuesto en el número anterior, el Presidente/a puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que, alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.

5.- De las propuestas.

La Comisión integrada por miembros del Concesionario y del Ayuntamiento, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente y formulando una petición concreta.

Comité Técnico de Control

La Comisión de seguimiento y control nombrará en su primera sesión constitutiva un comité técnico, que se reunirá de forma mensual y será el encargado de debatir y decidir sobre los temas ordinarios y en base de la importancia/relevancia de los temas a tratar, solicitará en su caso, que se reúna la Comisión de Seguimiento y Control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Requena.

Composición Comité Técnico de Control:

- *Alcalde o Concejal Delegado/a del Ciclo Integral del Agua.*
- *Secretario/a municipal o persona en quien delegue.*
- *Interventor/a municipal o personal en quien delegue*
- *Responsable/s del contrato*
- *Arquitecto/a municipal*
- *Representante del concesionario.*
- *Técnico/a supervisor del servicio, si lo hubiese.*

Las reuniones mensuales del Comité Técnico de Control, deberán reflejarse en acta que se trasladarán a la Comisión de Seguimiento y Control del servicio.

6.- Del Libro de actas

De todas las reuniones de la Comisión de Seguimiento se deberá levantar acta por el Secretario/a, que contendrá los siguientes datos:

- a) *Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.*
- b) *Día, mes y año.*
- c) *Hora en que comienza.*
- d) *Si es en primera o segunda convocatoria.*
- e) *Si es ordinaria o extraordinaria.*
- f) *Nombre y apellidos del Presidente/a y de los Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante el Sr. Presidente y los que faltan sin excusa.*
- g) *Asistencia del Secretario/a o de quien haga sus veces y presencia de otros Técnicos de la empresa contratista o del Ayuntamiento.*
- h) *Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.*
- i) *Resultado de las votaciones.*
- j) *Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.*
- k) *Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.*
- l) *Hora en que se levanta la sesión.*

7.- Revisión, Modificación y Supresión de la Comisión

La modificación y supresión de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Integral del Agua del M.I. Ayuntamiento de Requena se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, a propuesta del Comité Técnico de Control.

Revisión: a los tres años.

8.- Normativa a aplicar

A la Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Requena, le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pliego de Condiciones que forma parte del contrato de gestión del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento surtirá efecto a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.